

Señora Presidenta:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto ha estudiado el **proyecto 2349/23 de Ley**, remite Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal del año 2024, en cumplimiento del artículo nº141 - inciso 8) de la Constitución Provincial y sus actuaciones simples 7365/23, 10179/23, 8474/23, 11278/23, 10668/23, 11449/23 y 11305/23.-; y por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA la APROBACIÓN** del siguiente proyecto y su inclusión en la Rama Temática A, conforme con la ley 2591-A.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY
PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
PARA EL EJERCICIO 2024
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

**DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL**

Artículo 1º: Fijase en la suma de PESOS UN BILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (\$1.607.496.288.371), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2024, conforme con el siguiente cuadro y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

-Importes en Pesos-

ORGANISMOS	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Poder Legislativo	27.992.517.834	26.553.517.834	1.439.000.000
Poder Judicial	80.570.919.735	69.998.061.735	10.572.858.000
Poder Ejecutivo	1.482.513.966.006	1.149.137.726.879	333.376.239.127
Tribunal Electoral	839.650.335	833.574.035	6.076.300
Fiscalía de Estado	4.387.654.686	4.147.654.686	240.000.000
Fiscalía Investig. Adm.	655.611.419	645.611.419	10.000.000
Tribunal de Cuentas	7.235.400.249	7.189.692.624	45.707.625
Fdo. Esp. Ret. Vol. P. Jud.	1.212.072.484	1.212.072.484	0
Ret. vol. P. Legislativo	1.480.428.513	1.480.428.513	0
Inst. Defensor del Pueblo	250.440.615	246.431.315	4.009.300
Cons. Mag. y Jur. Enj.	357.626.495	330.176.495	27.450.000
TOTAL	1.607.496.288.371	1.261.774.948.019	345.721.340.352

Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS UN BILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.656.393.292.248), el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2024, destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente


Dip. Gustavo S. Corradi
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Rodrigo H. Ocampo
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Nicolás Sillmel
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Hugo Abel Sager
PRESIDENTE
Com. Hacienda y Presupuesto

composición y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos Corrientes	\$	1.588.535.917.717
Recursos de Capital	\$	<u>67.857.374.531</u>
Total	\$	1.656.393.292.248

Artículo 3°: Fijase para el Ejercicio 2024, la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOS (\$ 62.876.493.002), el importe total correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2024, y establécese el Financiamiento por Contribuciones Figurativas en la misma suma, según el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.



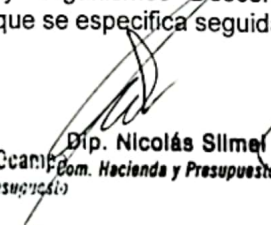

Artículo 4°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el Resultado Financiero (Superávit) se estima en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$48.897.003.877), y cuyo detalle figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.

Artículo 5°: El superávit estimado según el artículo anterior será destinado a la diferencia entre las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación, y que se detallan en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

<u>Fuentes Financieras</u>	<u>\$ 75.291.327.123</u>
-Endeudamiento Público	\$ 5.447.970.000
-Disponibilidades en banco	\$ 19.700.000.000
-Emisión Letras del Tesoro	\$ 30.000.000.000
-Otras cuentas por pagar	\$ 20.143.357.123
<u>Aplicaciones Financieras</u>	<u>\$124.188.331.000</u>
-Amortización Deudas	\$ 94.188.231.000
-Amortización Letras de Tesorería	\$ 30.000.000.000
-Inversiones Temporarias	\$ 100.000

CAPÍTULO II PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6°: Fijase en SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (68.848) el número total de cargos, y en DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (261.895) la cantidad de horas cátedra, correspondientes a la partida de Gastos en Personal de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2024, con la discriminación que se especifica seguidamente:

Dip. Gustavo S. Corradi Com. Hacienda y Presupuesto
 Dip. Rodrigo H. Ccani Com. Hacienda y Presupuesto
 Dip. Nicolás Silmer Com. Hacienda y Presupuesto
 Dip. Hugo Abel Sager PRESIDENTE Com. Hacienda y Presupuesto

Organismos	Planta Permanente	Personal Temporario	TOTAL
Poder Legislativo	1.887	313	2.200
Poder Judicial	4.131	71	4.202
Cons. Mag y Jur. Enjuic.	20	2	22
Tribunal Electoral	38	13	51
Tribunal de Cuentas	355	10	365
Fiscalía de Estado	128	2	130
Fisc. Investig. Admin.	32	0	32
Contaduría General	70	12	82
Tesorería General	71	9	80
Inst. Defensor del Pueblo	19	6	25
Poder Ejecutivo	56.223	1.752	57.975
Organismos Descentralizados	3.339	345	3.684
TOTAL	66.313	2.535	68.848

Los cargos aprobados según el detalle precedente quedaran vigentes a partir de la promulgación de la presente Ley.

Establécese para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 la incorporación gradual de un número total de NOVENTA Y SIETE (97) cargos para la jurisdicción 8: Tribunal de Cuentas.

Artículo 7º: Serán nulos los actos administrativos de cualquier autoridad administrativa, aún cuando fuere competente al efecto, que designe personal en la planta permanente de cargos, cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes a tal fin.

TITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 8º: Detállense en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley.

TITULO III PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 9º: Detállense en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley.

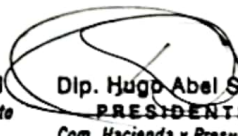
TITULO IV PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ENTIDADES CON RÉGIMENES INSTITUCIONALES ESPECIALES

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE LOTERÍA CHAQUEÑA


Dip. Gustavo S. Corradi
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Rodrigo H. Ocampo
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Nicolás Silmel
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Hugo Abel Sager
PRESIDENTE
Com. Hacienda y Presupuesto

Artículo 10°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por Decreto, para el Ejercicio 2024, el Presupuesto de Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (In.S.S.Se.P.)**

Artículo 11: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por Decreto, para el Ejercicio 2024, el Presupuesto del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera.

TITULO V

PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA AMBIENTAL


Artículo 12: Fijase en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$22.133.237.315), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera para el Ejercicio 2024, con Perspectiva Ambiental, establecido mediante la Ley N° 3687-A, conforme con el siguiente cuadro detallado por jurisdicción y/o entidad:

Número	Jurisdicción	AMB
4	Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	\$ 9.375.545.840
5	Ministerio de Producción, Industria y Empleo	\$ 2.344.985.312
6	Min. de Salud Pública	\$ 1.356.019.283
15	Inst. de Investigaciones Forestales y Agropecuarias	\$ 232.326.551
24	Administración Provincial del Agua	\$ 1.733.117.474
45	Min. De Ambiente y Desarrollo Territorial	\$ 4.082.242.855
58	Instituto de Agric. Familiar y Economía Popular	\$ 3.009.000.000
TOTAL		\$ 22.133.237.315

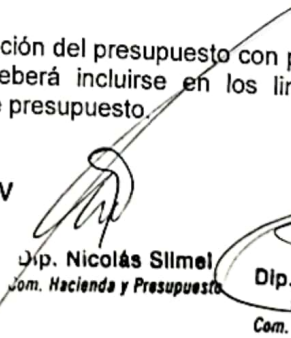
Artículo 13: El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como Órgano Rector del Sistema Presupuestario, deberá reunir la información proporcionada por cada jurisdicción y/o entidad, elaborar y remitir un informe sobre las categorías programáticas asignadas y ejecutadas para políticas con perspectiva ambiental, con periodicidad semestral. Serán consideradas políticas de ambiente todas aquellas categorías del Presupuesto 2024 que se enmarquen con el etiquetado "AMB".


Artículo 14: El procedimiento de implementación del presupuesto con perspectiva ambiental en cada ejercicio económico, deberá incluirse en los lineamientos generales para la formulación del proyecto de presupuesto.

TITULO IV


Dip. Gustavo S. Corradi
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Rodrigo H. Ocampo
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Nicolás Silmel
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Hugo Abel Sager
PRESIDENTE
Com. Hacienda y Presupuesto

CAPÍTULO I OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 15: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos que se fija por el artículo 6° de la presente, las que incluirán las modificaciones aprobadas con base en las atribuciones conferidas por el artículo 54° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, entre la fecha de presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 16: Estímase en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO (\$8.890.832.068), el Cálculo de Gastos Tributarios para el Ejercicio 2024, derivados de tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y/o beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

Artículo 17: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería en los términos del artículo 106° de la Ley N° 1092-A por hasta un monto de PESOS TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, cuyo vencimiento podrá operar con posterioridad al ejercicio que se presupuesta por la presente, en la medida que dicho plazo no exceda del día 31 de diciembre de 2025; dicha autorización tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

El monto a que alude el párrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación de letras emitidas bajo el programa del presupuesto 2024.

Artículo 18: Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias- Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos- o el que en el futuro lo sustituya- por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente.

La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad al Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior, los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

Artículo 19: Fijese, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 299-F, en PESOS OCHO (\$8,00) el valor unitario de la Unidad Fiscal (UF).

Artículo 20: Fijese como crédito presupuestario del Programa Chaco Subsidia creado por la Ley N° 2979-F, la suma de PESOS TRECE MIL MILLONES (\$ 13.000.000.000).

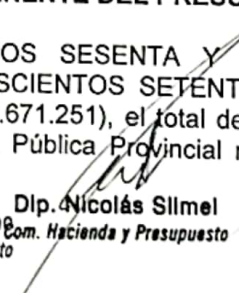
Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 2979-F, el financiamiento del programa incluirá los recursos provenientes de transferencias del Estado Nacional asignados a la política tarifaria en materia de transporte urbano de pasajeros y de la energía eléctrica.

CAPÍTULO II NORMATIVA COMPLEMENTARIA PERMANENTE DEL PRESUPUESTO

Artículo 21: Fijase en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 69.723.671.251), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera


Dip. Gustavo S. Corradi
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Rodrigo H. Ocampo
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Nicolás Sillmel
Com. Hacienda y Presupuesto


Dip. Hugo Abel Sager
PRESIDENTE
Com. Hacienda y Presupuesto

para el Ejercicio 2024 afectado a Perspectiva de Género, conforme con el siguiente cuadro detallado por jurisdicción y/o entidad:

Número	Jurisdicción	PPG
1	Poder Legislativo	\$ 35.165.101
2	Secretaria General de Gobernación	\$ 766.427.908
3	Ministerio de Gobierno y Trabajo	\$ 116.745.590
4	Ministerio de Planif., Economía e Infraestructura	\$ 40.300.000
5	Ministerio de Producción, Industria y Empleo	\$ 1.598.080.835
6	Ministerio de Salud Pública	\$ 30.312.960.844
7	Ministerio de Seguridad Y Justicia	\$ 300.000
8	Tribunal de Cuentas	\$ 3.265.952
10	Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	\$ 41.000.000
13	Dirección de Vialidad Provincial	\$ 1.466.873.182
14	Instituto de Colonización	\$ 1.653.564
15	Instituto de Investigaciones Forestales y Agropec.	\$ 2.201.150
23	Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	\$ 17.408.302.237
24	Administración Provincial del Agua	\$ 104.651.164
25	Instituto del Aborigen Chaqueño	\$ 77.273.688
28	Ministerio de Desarrollo Social	\$ 12.858.264.417
29	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tec.	\$ 1.119.775.277
34	Instituto de Cultura del Chaco	\$ 51.468.753
35	Administración Tributaria Provincial	\$ 17.590.741
36	Servicio Penitenciario Provincial	\$ 39.550.000
37	Inst. Prov. para la Inclusión de las Personas c/Disc.	\$ 294.237.994
42	Instituto de Turismo del Chaco	\$ 6.119.253
45	Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible	\$ 73.721.835
46	Secretaría de Derechos Humanos y Géneros	\$ 502.794.206
47	Instituto del Defensor del Pueblo	\$ 9.702.330
48	Instituto de Deporte	\$ 16.699.086
49	Escuela de gobierno de la Provincia del Chaco	\$ 18.709.980
50	Comité Provincial de Prevención de la Tortura	\$ 20.092.120
51	Instituto Provincial de Administración Pública	\$ 28.729.835
55	Administración Portuaria del Puerto Las Palmas	\$ 2.000.000
57	Inst. Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 62.790.000
58	Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular	\$ 2.617.600.110
59	Dirección de Información Estadística y Territorial	\$ 8.624.100
TOTAL		\$ 69.723.671.252

Artículo 22: El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación, Economía e

Dip. Gustavo S. Corradi
Com. Hacienda y Presupuesto

Dip. Rodrigo H. Ocampo
Com. Hacienda y Presupuesto

Dip. Nicolás Sillmel
Com. Hacienda y Presupuesto

Dip. Hugo Abel Sager
PRESIDENTE
Com. Hacienda y Presupuesto

Infraestructura, como Órgano Rector del Sistema Presupuestario, deberá reunir la información proporcionada por cada jurisdicción y/o entidad, elaborar y remitir un informe sobre las categorías programáticas asignadas y ejecutadas para políticas con perspectiva de género, con periodicidad semestral. Serán consideradas políticas de género todas aquellas categorías del Presupuesto 2024 que se enmarquen con el etiquetado "PPG".

Artículo 23: Incorpórese al presupuesto del ejercicio 2024, así como en los próximos ejercicios fiscales, la perspectiva de Niñez y Adolescencia. El presupuesto con perspectiva de Niñez y Adolescencia comprende la identificación y etiquetado de las políticas destinadas a mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos de niñas/os y adolescentes, en el presupuesto provincial. Serán consideradas políticas de Niñez y Adolescencia todas aquellas categorías del Presupuesto 2024 que se enmarquen con el etiquetado "NNA".

Artículo 24: Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 421.334.817.967,1), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera para el Ejercicio 2024, afectado a Políticas de Niñez y Adolescencia, conforme con el siguiente cuadro detallado por jurisdicción y/o entidad:

Número	Jurisdicción	NNA
4	Min. de Planificación, Economía e Infraest.	\$ 16.445.011.546
6	Min. de Salud Pública	\$ 10.685.749.746
28	Min. de Desarrollo Social	\$ 30.624.080.350
29	Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecn.	\$ 363.579.976.325
TOTAL		\$ 421.334.817.967

Artículo 25: Son objetivos del Presupuesto con perspectiva de Niñez y Adolescencia:

- Mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos de niñas/os y adolescentes.
- Garantizar el cumplimiento de la responsabilidad del Estado Provincial de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para los niños, niñas, jóvenes, pertenecientes a diferentes grupos poblacionales de la zona urbana y/o rural, así como establecimientos de gestiones estatales, privadas, sociales y cooperativas que abarca el sistema educativo Chaqueño.
- Prevención y reducción de las situaciones de vulneración de derechos, garantizando el acceso y desarrollo integral de los mismos.
- Reconocimiento social de las familias como los ámbitos más adecuados para la crianza y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevención y asistencia a los niños y sus familias, priorizando los grupos vulnerables con prestaciones socio sanitarias a través de las Unidades Funcionales de Servicio Social, talleres sobre salud sexual a adolescentes en las escuelas de nivel secundario, y vacunas a infancias.



Dip. Gustavo S. Corradi
Com. Hacienda y Presupuesto



Dip. Rodrigo H. Ocampo
Com. Hacienda y Presupuesto




Dip. Hugo Abel Sager
PRESIDENTE
Com. Hacienda y Presupuesto

Artículo 26°: El procedimiento de implementación del presupuesto con perspectiva de Niñez y Adolescencia en cada ejercicio económico, deberá incluirse en los lineamientos generales para la formulación del proyecto de presupuesto.

Artículo 27°: Invítase a los municipios a adherir a los objetivos del Presupuesto con Perspectivas Ambiental y de Niñez y Adolescencia, con la finalidad de promover la incorporación de las mismas en la planificación y ejecución de las políticas a nivel municipal.

Artículo 28°: Las disposiciones de este capítulo, integrarán la normativa complementaria permanente de presupuesto de la Administración Pública Provincial, regirán desde su promulgación.

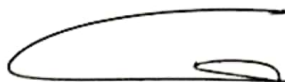
CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°: Las operaciones de administración de pasivos, conversión y/o canje, renegociación, refinanciación o reprogramación de las operaciones de crédito público que la conforman, efectuadas por el Poder Ejecutivo al amparo de la facultad que le confiere el artículo 90° de la Ley 1092-A, estarán exentas de todo impuesto provincial, creado o a crearse.

Artículo 30°: Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 01 de enero de 2024, salvo que en otros artículos se establezca una fecha distinta.

Artículo 31°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 17 de noviembre del 2023.



Dip. Gustavo S. Corradi
Com. Hacienda y Presupuesto



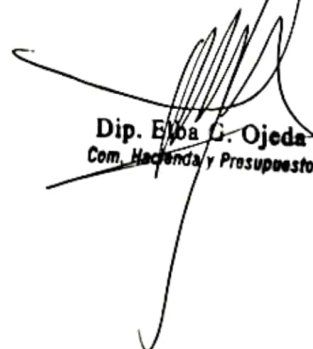
Dip. Rodrigo H. Ocampo
Com. Hacienda y Presupuesto



Dip. Nicolás Silmel
Com. Hacienda y Presupuesto



Dip. Hugo Abel Sager
PRESIDENTE
Com. Hacienda y Presupuesto



Dip. Elba C. Ojeda
Com. Hacienda y Presupuesto